

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 28

11 de Marzo de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

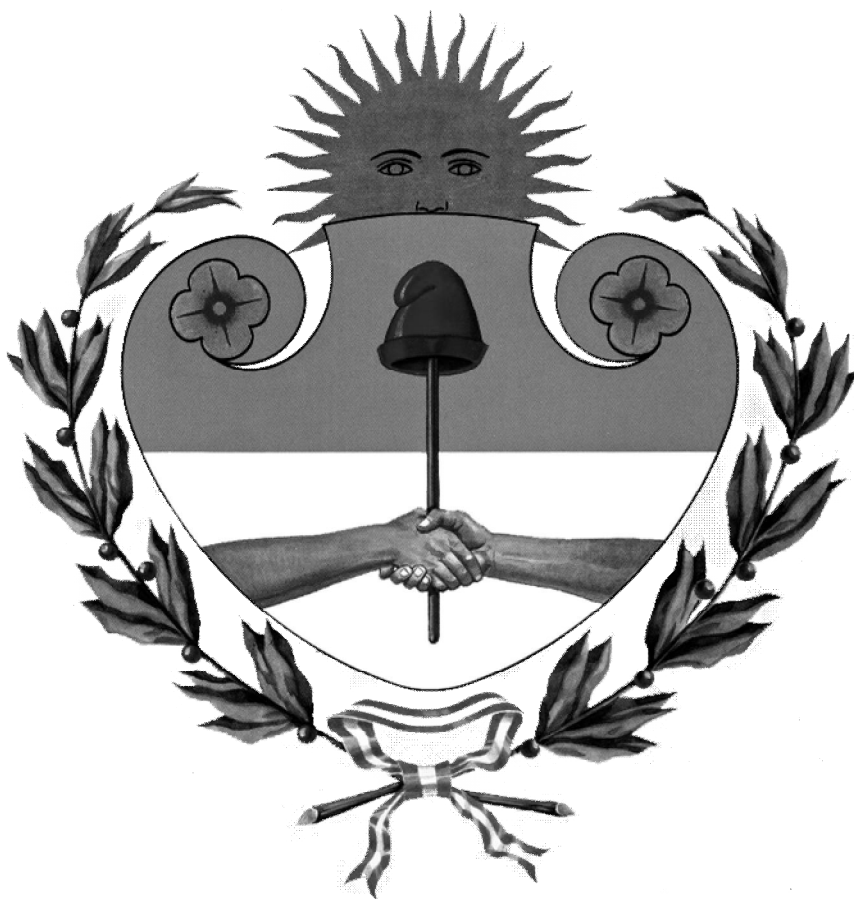
Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6520-P.-
EXPTE. N° 662-134/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; Cargo 1-Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción Ing. Agr. MARIA CINTIA GREPPI, CUIL N° 27-16971310-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749, dentro de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente Ing. Agr. MARIA CINTIA GREPPI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6529-P.-
EXPTE. N° 662-140/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1-Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción Sr. ALEJANDRO ALFREDO PUCA, CUIL N° 20-28157089-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749, dentro de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ALEJANDRO ALFREDO PUCA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6530-P.-
EXPTE. N° 662-137/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1-Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción Sra. LILIANA GABRIELA REINAGA, CUIL N° 27-26988067-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749, dentro de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal,

Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente LILIANA GABRIELA REINAGA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6532-P.-
EXPTE. N° 662-136/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1-Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción Srta. MARIA DE LOS ANGELES VARGAS, CUIL N° 27-28157205-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749, dentro de la U. de O. P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARIA DE LOS ANGELES VARGAS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6635-IPvSP.-
EXPTE. N° 600-520/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley N° 4413; Cargo 1 Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, al Sr. Carlos Daniel GONZALEZ, CUIL N° 20-21846964-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Carlos Daniel GONZALEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6638-VOT.-
EXPTE. N° 516-367-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébase el Plano de MENSURA Y LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en el B° San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Circunscripción 1, Sección 10, Manzana X910, Parcela 97, Padrón A-88852, Matrícula A-65138, de propiedad de Bellomo S.R.L.-



ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.-Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 47/48, que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitara mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6655-G.-

EXPTE. N° 0412-639-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario JORGE HORACIO CATA Legajo 13.163, 02.- Sub-Comisario RAFAEL ALEJANDRO BRACAMONTE Legajo 13.189, 03.- Sub-Comisario CARMEN ANDREA KNECKLIN Legajo 13.122, 04.-Oficial Principal ANIBAL CESAR MERELES Legajo 12.334, 05.-Sargento Ayudante LUIS ALEJANDRO ALFARO Legajo 12.726, 06.- Sargento Ayudante MARIA JOSEFINA GARECA Legajo 12.820, 07.-Sargento Ayudante ALICIA DEL VALLE PARRAS Legajo 12.904, 08.- Sargento Ayudante OSCAR ORLANDO ALARCON Legajo 12.966, 09.-Sargento Ayudante JAVIER ARIEL QUIROGA Legajo 12.509; 10.- Sargento Ayudante RUBEN MARTIN ZARATE Legajo 12.971, 11.- Sargento Ayudante HECTOR RUBEN JURADO Legajo 11.926, 12.-Sargento Primero VICTOR HUGO TRUJILLO Legajo 11.004; 13.-Sargento ARMANDO OSCAR MAIHUA Legajo 12.685.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6679-G.-

EXPTE. N° 0412-533-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO CRISTOBAL DOMINGUEZ, DNI N° 20.811.767, Legajo 12.107, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6774-G.-

EXPTE. N° 0300-357-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor del CENTRO GAUCHO VIRGEN DE LA CANDELARIA", con asiento en la Localidad de Normenta, Distrito La Candelaria (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 54 a 61 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6777-G.-

EXPTE. N° 0412-657-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha a notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia,

DAVID GERONIMO CORDERO, DNI N° 16.186.507, Legajo 11.155, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese de servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, DAVID GERONIMO CORDERO, DNI N° 16.186.507, Legajo 11.155, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6778-G.-

EXPTE. N° 0412-656-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha a notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ANA GLORIA CONTRERAS, DNI N° 16.815.909, Legajo 11.791, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese de servicio activo de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ANA GLORIA CONTRERAS, DNI N° 16.815.909, Legajo 11.791, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6779-G.-

EXPTE. N° 0412-660-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha a notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL BATALLANOS, DNI N° 17.483.628, Legajo 11.707, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese de servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL BATALLANOS, DNI N° 17.483.628, Legajo 11.707, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6802-G.-

EXPTE. N° 0412-260-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha a notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Comisario de Policía de la Provincia, JUAN EDUARDO SANDOVAL, DNI N° 23.923.160, Legajo 13.205, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-



ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°,51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6867-E.-
EXPTE. N° 1050-2547-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Aplíquese a la SRA. VIRGINIA AMALIA CERPA, D.N.I. N° 13.489.877, Secretaria Docente titular de la Escuela N° 125 "Zafra", la sanción de CESANTIA, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, se notificará a la Sra. Virginia Amalia Cerpa de lo dispuesto por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6939-IPySP.-
EXPTE. N° 613-333/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Ratificase la Resolución N° 195-DPRH/14 dictada en autos por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (fs. 7), donde se aprueba la entrega en carácter de donación de un camión (volquete), Modelo F-7000, año 1980 con Motor marca Perkins N° PA 6474099, Chasis marca Ford N° KA6LYG25382, Dominio N° VHJ 475 N° Interno CN 05, N° de Inventario 479, se encuentra fuera de servicio, a la Comisión Municipal de Barrios.-

ARTICULO 2°-Los organismos intervinientes realizarán las registraciones del caso en sus respectivos inventarios de bienes y darán cuenta de ello a División de Bienes Patrimoniales de Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7087-G.-
EXPTE. N° 0300-240-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION JUJEÑA DE CIRUGIA, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y tres (53) Artículos, corre agregado de fs. 20 a 25 vta. de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPIO ECOTURISTICO DE YALA

Por la presente me dirijo a Ud. A efectos de solicitarle la publicación de Fe de Erratas del Art.5 de la Ordenanza 036/2014, todo ello conforme el Acta 153 del Libro del Consejo Comunal de fecha 08-05-2014.-En la confección de la Ordenanza N° 036/2014 de la Comisión Municipal de Yala se deslizo un error del Municipio en: **ARTICULO 5°**: ORDENANZA 036/2014. Conforme Acta 153 del Libro del Consejo Comunal de fecha 08-05-2014. Dicha publicación se realizó el 15 de Octubre de 2014, en el Boletín Oficial N° 114, debe decir: "**ARTICULO 5°**: Se establecen los recursos y gastos que tendrá el Consejo Comunal en el presupuesto del año 2014 en el Anexo IV y lo dispuesto por el Artículo 3, comenzará a ejecutarse una vez que se consigan los mismos."-Fdo. Facundo Vargas Duran-Presidente.-Mariela Isabel Ríos-Vocal 1°.-

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:
Dirección General de Administración Financiera.-La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/15**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 2851/14.-**OBJETO**: Contratar el servicio de telefonía básica, accesos troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico urbano, interurbano e internacional, con destino al Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de julio de 2015 o de la efectiva recepción de la Orden de Compra si esta fuera posterior y por el término de 48 meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Once Mil Setecientos Veintidós con Veinticinco Centavos (\$11.722,25).-**AVISO**: Para la información completa, en sitio Web. www.pjn.gov.ar-

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras-Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. El día 17 de abril de 2015 a las 10:00 hs.-

06/09/11/13/16/18/20/25 MAR. LIQ. N° 120341 \$640,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/15-OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Bolsones Alimentarios por la suma de \$16.000.000,00 (Pesos Dieciséis Millones con 00/100).-Expediente N° 745-052/15.-

DESTINO: Grupos Poblacionales en Condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes Localidades del Territorio Provincial.-

APERTURA: 01 de Abril de 2.015 A HORAS: 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.000.000,00; Pesos Dieciséis Millones con 00/100.-
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427- 4.600 San Salvador de Jujuy.-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.-Teléfono: 0388-4225513.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO**: \$16.000,00 (PESOS DIECISÉIS MIL CON 00/100).-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120392 \$240,00.-

CONTRATOS- ACTAS

CONSTITUCIÓN DE MUYOJ SRL.-Partes: 1.-EZEQUIEL EDUARDO JURADO, argentino, de 21 años de edad, DNI N° 37.644.965, CUIT N° 20-37644965-4, comerciante, soltero, con domicilio real en Pasaje Santa Fe N° 56 del B° 140 vivienda de la ciudad de la Quiaca provincia de Jujuy.2.-CRISTIAN AGUSTIN JURADO, argentino, de 20 años de edad, con DNI N° 41.609.741, CUIT N° 20-41609741-4, comerciante, soltero, con domicilio real en Pasaje Santa Fe N° 56 del B° 140 vivienda de la ciudad de la Quiaca provincia de Jujuy.-3.-ELIZABETH BELÉN JURADO, argentina, de 18 años de edad, DNI N° 39.198.890, CUIT N° 27-39198890-6, comerciante, soltera, con domicilio real en Pasaje Santa Fe N° 56 del B° 140 vivienda de la ciudad de la Quiaca provincia de Jujuy.-4.-MARIA ELIZABETH DÁVALOS, argentina, de 42 años de edad, DNI N° 22.946.118, CUIT N° 23-22946118-4, comerciante, casada con Fabián Eduardo Jurado, con domicilio real en Pasaje Santa Fe N° 56 del B° 140 vivienda de la ciudad de la Quiaca provincia de Jujuy. Declaración común de voluntad: Las partes han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la compraventa mayorista y minorista de golosinas, comestibles y productos de temporada en todo el territorio provincial y nacional.-Constitución de sociedad: Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.-DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "MUYOJ SRL". Se establece el domicilio legal de su sede en calle Éxodo N° 127 B° Norte de la ciudad de la Quiaca provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país.-**SEGUNDA**.-DURACIÓN. La duración de la sociedad se fija en TREINTA (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.-**TERCERA**.-OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: compraventa mayorista y minorista de comestibles en todo el territorio provincial y nacional.-**CUARTA**.-CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) formado por un capital inicial (subscriben) de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) y 20 cuotas sociales mensuales de valor nominal de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250) cada una. Los socios suscriben en su totalidad las cuotas sociales, en las siguientes proporciones: 1) 5 cuotas a la socia ELIZABETH BELÉN JURADO, 2) 5 cuotas a la socia MARIA ELIZABETH DÁVALOS, 3) 5 cuotas al socio EZEQUIEL EDUARDO JURADO y 4) 5 cuotas a al socio CRISTIAN AGUSTIN JURADO.-El Capital se integra en dinero en efectivo. El 25% corresponde a cada uno de los socios.-**QUINTA**.-TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales quedan limitadas, en cuanto a su transmisión, al precio ejercido por el derecho de los demás socios a adquirirlas con preferencia, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del



interesado, el precio y las condiciones de venta. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, también fehacientemente si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercer la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social.-SEXTA.- INCORPORACIÓN DE HEREDEROS. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiere copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos. Antes de esta oportunidad, actuará en representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubiere acordado judicialmente, en su caso.-SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO-ADMINISTRACIÓN. La Gerencia está a cargo de la socia MARIA ELIZABETH DÁVALOS, quien revestirá el carácter de gerente por el término de diez (10) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios.-OCTAVA.- FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 1881 del código civil.-NOVENA.- FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art.299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.-DÉCIMA.- FORMAS DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad.-DÉCIMA PRIMERA.- MAYORÍA PARA TOMAR RESOLUCIONES. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo.-DÉCIMA SEGUNDA.- EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.-DÉCIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-DÉCIMA CUARTA.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.-DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. Se autoriza por este acto a la letrada ÁNGELA BEATRIZ DOMÍNGUEZ, facultándola para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándola para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Se firman siete ejemplares, recibiendo cada socio el suyo, y los demás quedan en poder de la Dra. Domínguez, a los fines registrales, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2014.-

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. N° 120337 \$150,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° B-05933/01**, caratulado: "**QUIEBRA SUPER DORREGO S.R.L.-PACHTMAN, DAVID**" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 9 de febrero de 2015 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra de Súper Dorrego S.R.L. y del Sr. David Patchman, de conformidad a lo previsto en el art.230 de la L.C.Q.-2) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula con habilitación de días y horas, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".-Publiquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.015.-Juzgado Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11.-

09/11/13/16/18/ MAR. LIQ. N° 120355 \$250,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **EXPTE. N° A-10.793/00**, caratulado: "**Concurso preventivo** solicitado por Ramón Antonio Vergara", el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-Declarar la quiebra de Ramón Antonio Vergara (DNI 7.006.853), con domicilio real indicado en calle Manzana 12, Lote 4, B° 540 Viviendas, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-II.-Determinar el día 06 de junio de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.-III.- Establecer el día 06 de agosto de julio de 2014 para que el síndico presente su Informe Individual y el día 08 de septiembre de 2014 para que presente el Informe General.-IV.-Ordenar la publicación de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por cinco días, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.-V.-Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expte. N° A-10.793/00, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por Ramón Antonio Vergara", CPN Elisa Verónica Carreras.-VI.-Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrales, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional del Automotor y Registro de Créditos Prendarios (Delegaciones San Pedro de Jujuy, San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín).-VII.-Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario.-VIII.-Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.-IX.-Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico.-X.-Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra.-XI.-Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.-XII.-Disponer el desapoderamiento e inventario de bienes del fallido, y en consecuencia, librar oficio al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín correspondiente al domicilio real de la fallida, sito calle Manzana 12, Lote 4, B° 540 Viviendas, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art.177, inc.2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Sr. Juez de Paz actuante en la medida. A tal fin se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.-XIII.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente.-XIV.-Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art.132 de la Ley 24.522.-XV.-Hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy.-XVI.-Disponer por Secretaría recaratarul estos obrados, debiéndose consignar como "Quiebra de Ramón Antonio Vergara". Dejándose constancia en el respectivo libro de Secretaría y de Mesa General de Entradas de este Centro Judicial San Pedro.-XVII.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria".-San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

11/13/16/18/20 MAR. S/C.-



REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSVAGEN GOL AÑO 2000.-S.S. la Dra. Estrella A. Eliazarian a cargo de la Vocalía IV del Tribunal de Familia, Secretaria Sra. Gladys Noemi Maza, en el **EXPTE N° B-212443/09** Caratulado: Disolución de Sociedad Conyugal en B-112.191/03 Ríos Roxana Noemi Vs. Hernández Carlos Marcelo, comunica por 3 veces en 10 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, procederá a la venta en Púb. Sub., din. de contado y comisión del martillero a/c del comprador y SIN Base, Un automóvil marca Volkswagen Gol. 45-1.9 SD, tipo 18-sedan 3 puertas, año 2000, motor N° n14811400 chasis 8AWZZZ377YA103362, libre de todo gravamen y multas y EL REMATE TENDRÁ LUGAR EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2015 a hs. 18:00 en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del año 2015.-

11/18/25 MAR. LIQ. N° 120371 \$135.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-270065/12** Caratulado: "EJECUTIVO C.A.R.S.A S.A. C/DÍAZ CARLOS ALBERTO, hace saber al demandado SR. DÍAZ CARLOS ALBERTO, la siguiente SENTENCIA: San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A S.A., en contra de DÍAZ CARLOS ALBERTO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA y CINCO con 80/100-(\$595,80), con mas las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Noviembre/2009 y hasta el defectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenado precedentemente.-II-Regular los honorarios del Dr. MARTIN MEYER, en la suma de \$1000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme a TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausentes y mediante Edictos.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la Presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria Por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120294 \$210.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, se hace saber que en el **EXPTE. N° 263070/11** caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/DANIEL IGNACIO CASTILLO CANCHI", se ha dictado la providencia que ha continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2012.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-Proveyendo a la presentación de fojas 12: Por presentado el Dr. Martín Meyer en nombre y representación de CREDINEA S.A. constituido domicilio legal y parte, a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrantes en fojas 10/11.-Atento a la demanda Ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Arts.472 inc.4 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de los accionados CASTILLO CANCHI, DANIEL IGNACIO en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de Pesos: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 76/100 (\$2.278,76) en concepto de capital, con más la suma de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 63/100 (\$683,63) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes

expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.-Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo Dra. Amalia Inés Montes-Ante mi: Proc Maria Ángela Pereira-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres veces en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120295 \$210.00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-4753/13** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/MIRANDA ESTER FLORENCIA procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2013 I-Téngase por presentado el DR. MARTIN OSCAR MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de Poder Gral. Para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sra. MIRANDA ESTER FLORENCIA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: TRES MIL SETECIENTOS CINCO CON 44/100 CTVOS (\$3.705,44) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100 CTVOS. (\$1.852,72) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.-3.-Asimismo íntímesele a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4.-Al efecto comisionese al JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuese necesario.-5.-Notifíquese (art.154 del C.P.C).-Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez-Ante Mí: Dra. Borja Blanca Beatriz.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120296 \$210.00.-

Dra. Maria Cristina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el **EXPTE N° B-279336/12** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/TEJERINA VERONICA GABRIELA s/EJECUTIVO" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2012.-Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER, por parte, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y 480 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado TEJERINA VERONICA GABRIELA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 (\$4.673,16) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (\$934,63) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Así mismo se la intima para la constitución de domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art.52 y 54 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara defensor oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.) Notifíquese por EDICTOS.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120297 \$210.00.-

Dr. Carlos M. Cosentini,-Vocal en el **EXPTE. N° B-201547/08** caratulado: TARJETA NARANJA S.A. c/ALMIRANDA PABLO JAVIER proceda a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-I.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:...1.-Hacer lugar a la demanda



ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y, en su merito, condenar a PABLO JAVIER ALTAMIRANO a pagar a la actora TARJETA NARANJA S.A. en el plazo de diez días, la suma de pesos diez mil seiscientos noventa y cinco con treinta y cinco centavos (\$10.695,35), mas los intereses pactados (Art.622 del Cod. Civil) que se calcularan desde el diez de Noviembre de dos mil diez y hasta el efectivo pago.-2.- Imponer las costas al accionado.-3.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada.-4.-Registrar agregar copia en autos y notificar por cedula.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Mariana Drazer-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120298 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JURADO ROBERTO DIEGO D.N.I. N° 27.575.844 que en el **EXPTE. N° B-268442/12** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/JURADO ROBERTO DIEGO se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. CARLOS AGUIAR, como apoderado de CARSA S.A atento copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.-II.-De conformidad con lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. JURADO ROBERTO DIEGO en el domicilio denunciado por la suma de pesos ochocientos dieciocho con 34/100 (\$818,34) en concepto de capital mas la de pesos doscientos setenta con cinco centavos (\$270,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, ejecución y embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir toda las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Asimismo, córrasele traslado del pedido de interés con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino, se intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del ítem.-V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al oficial de justicia con las facultades inherentes al caso-Fdo. Dra. Cristina Marcó-Juez por Habilitación-ante mi-Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces por Cinco Días.-San Salvador de Jujuy 1 de Julio de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120299 \$210,00.-

Por la presente se hace saber que en el **EXPTE. N° D-003965/13**, Caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VÍA: TARJETA NARANJA S.A. C/DORA MERCEDES GODOY", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-I.-Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por parte, por constituido el domicilio legal , para actuar en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que presenta debidamente juramentado.-II.-A la demanda Ejecutiva con preparacion de vía, con carácter previo y de conformidad lo establecido en el Art.473 Inc.1 del C.P.C., cítese al demandado/a SRA. DORA MERCEDES GODOY, para que dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado y en horas de despacho, concurra a este Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art.475 C.P.C.).-III.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-IV.-...-V.-...-VI.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Cesar M. Herrera-Juez por Habilitación-ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma habilitada.-Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-I.-Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs.34 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. DORA MERCEDES GODOY de la presente acción por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts.2, 5, 6, 14 del C.P.C.).-II.-Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaría.-III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Pedro de Jujuy 11 de Septiembre de 2014.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120300 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulado: **B-258738/11** EJECUTIVO CARSA S.A. c/BALTAZAR LEONARDO ALBERTO: se hace saber la siguiente resolución: S. S. de

Jujuy 18 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. BALTAZAR LEONARDO ALBERTO, hasta hacerse el integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS C/40/100 (\$1.772,40), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos que desde la mora (10/12/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar M. Meyer en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 6737678, N° 235, en el Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otros), con mas IVA si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución por cedula, por Edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las Costas a la parte vencida (Art.102 C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez, Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-A tales fines publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria N° 1: 18 de Septiembre del 2014-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120303 \$210,00.-

Tribunal de Familia Sala I-Vocalia 3.-Dra. Martha A. Rosembluth-en el **EXPTE N° C-003472/2013**, CARATULADO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EXPTE PRINCIPAL B-231844/2010, ROJAS EISEMBERG, ROSANA LIZ C/CACERES PINTO, FÉLIX LEOCADIO procede a notificar los proveídos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-I.-Atento a la presentación de la Dra. Hebe del Carmen Meyer que antecede, en virtud del principio consagrado en el Art.17 de C.P.C. dese a la misma carácter de renuncia de mandato con relación a los presentes autos y consecuencia deberá dicha letrada continuar con la representación del Sr. Félix Leocadio Cáceres Pinto por el termino de diez días que se otorga a esta para que presente nuevo apoderado o caso contrario el proceso continuara en rebeldía (Art.66 del C.P.C y 1969 del C.C.).-II.-Notifíquese al Sr. Cáceres Pinto en su domicilio real. Diligencias a cargo de la Dra. Meyer (Art.72 del C.P.C.) 1° par y 74 del C.P.C de la Provincia) quien deberá confeccionar las diligencias pertinentes y acreditar su diligenciamiento en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de aplicarle una multa (art.19 de la L.O.P.J).-III.-Notifíquese Art.155 y 156 del C.P.C de la Provincia.-Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth, Juez-Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2014: Atento a que los informes de ultimo domicilio conocido del demandado están desactualizados y a lo manifestado por su representante legal, notifíquese al demandado del proveído de fs.55 y de la propuesta de venta del vehículo en cuestión denunciada a fs.62, mediante edictos a ser publicados por cinco días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial.-II.-Notifíquese Art.155 y 162 del C.P.C.-Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120319 \$210,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. ANGEL APAZA, CLOTILDE BURGOS DE LOZANO, FELISA BURGOS, FRANCISCA DE SALES BURGOS DE TOLABA, ALFONSO POLICARPIO BURGOS, EVANGELISTA BURGOS, VICTOR BURGOS, AMANDA IVONE MEALLA, PRIMITIVA PUCA y JUSTINO GASPAS que en el **EXPTE. N° B-142.117/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DOMINGO QUISPE c/APAZA, ANGEL Y OTROS", se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, Mayo, 13 de 2014.-Córrase TRASLADO de la demanda a los Sres. ANGEL APAZA, CLOTILDE BURGOS DE LOZANO, FELISA BURGOS, FRANCISCA DE SALES BURGOS DE TOLABA, ALFONSO POLICARPIO BURGOS, EVANGELISTA BURGOS, VICTOR BURGOS, AMANDA IVONE MEALLA, PRIMITIVA PUCA y JUSTINO GASPAS y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (en los domicilios de fs.168 o en su defecto mediante edictos), para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Arts.298 del C.P.C. y 531 del C.P.C. conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Ordénase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca y en la Municipalidad de la misma localidad, y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).-Íntimase para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo, por Ministerio de Ley.-A la presentación de fs.236/278: Por presentada la Dra. ALBANA VIRGINIA DAUD, en representación de ESTEFANIA PUCA, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.-La contestación de demanda de la Sra. ESTEFANIA PUCA, téngase presente para su oportunidad.-Íntimase al letrado representante para que, en el término de CINCO DIAS, adjunte estampillas profesional y de C.A.P.S.A.P. y deposite aporte previsional, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de PESOS VEINTE (\$20) por cada día de demora.-Ímpónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de



colaboración-Arts.50 y 72 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Ante mí: Dra. Mariana Drazer-Secretaría.-Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120333 \$210,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTTE. N° B-275736/12** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ALARCON, ESTEBAN c/VILTE DE GUILLEN, ROSARIO Y OTRO", publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014 de la Demanda Ordinaria interpuesta, córrase Traslado a los accionados MARTIN NARCISO GUILLEN, MARIA CRISTINA DÍAZ y DANIEL ALEJANDRO GUILLEN. Herederos de los Titulares del Dominio, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C.). Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley". Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante Mí: Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-Proveyendo escrito de fojas 510/511: Atento al informe actuarial que antecede y asistiéndole razón a la parte que representa la Dra. Nimia Ana Apaza, en proveído de fecha 12/8/14, el mismo deberá quedar redactado de la siguiente manera: "San Salvador de Jujuy,...córrase traslado a los accionados...y DANIEL ALEJANDRO CAMPERO..."...Asimismo a lo solicitado, ordenase notificación de decreto de traslado de fecha 12/8/14 que rola a fojas 506...-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas".-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2014. -

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120342 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 en el **EXPTTE. N° A-52696/12** caratulado: CREDINEA S.A. c/González Víctor Enrique se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy 19 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de Sr. González Víctor Enrique, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos Un Mil Seiscientos Diecisiete con 58/100 (\$1.617,58).-Dicho monto devengara interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11 registrada en L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235) tomado como compensatorios desde la fecha de suscripción y hasta la mora considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijara en un 50% de los moratorios.-II-Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art.102 del C.P.C.).-III-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art.52 C.P.C.).-V.-Notificar, agregar copias en auto, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014. Notifíquese por Edicto (Art.162 del C.P.C.) tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120304 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon,-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno en los autos caratulados: **B-223939/09 PREPARA VÍA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. c/ÁVILA GUILLERMO SANTIAGO**; se hace saber la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de ÁVILA GUILLERMO SANTIAGO, hasta hacerse el integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE C/49/100 (\$8.937,49), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE C/81/100 (\$1.313,81) por la labor desarrollada en autos. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme tasa pasiva que diariamente publica el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. 37, F° 1184/1188 N° 538) con mas IVA si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución al accionado por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las Costas a la parte vencida (Art.102 C.P.C.).-VI.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes, por Edictos, en lo sucesivo por Ministerio de la Ley y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon.-Juez, Ante mí: Secretaría. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.-A tales fines publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaría N° 1: 23 de Septiembre del 2014.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120305 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTTE N° D-002972/13** caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. c/ENRIQUE ARMANDO CHAVARRIA", procede a notificar al SR. ENRIQUE ARMANDO CHAVARRIA, DNI. N° 28.249.997, de la provincia que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2013.-I.-Por presentado el DR. MEYER OSCAR MARTIN por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social CARSA S.A., a merito de Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada arrima en autos.-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y 480 y s.s del C.P.C., líbrese en contra del demandado ENRIQUE ARMANDO CHAVARRIA, DNI. N° 28.249.997, mandamiento de pago Y ejecución por la suma de Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.875,81) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.437,90) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-III.- En defecto de pago, trabese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.-IV.-Cítesela de remate para que oponga excepciones en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución si no lo hiciere. En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 KM.-, bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de la ley.-V.-NOTIFIQUESE.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaría Habilitada.-Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Publíquese por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120306 \$210,00.-

Dra. María Cristina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el **EXPTTE N° C-10193/13** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/CUEVA GRACIELA ESTER s/ EJECUTIVO" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013. Téngase por presentado al DR. MARTIN MEYER, por parte, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y concordantes del C.P.C., líbrese en contra del demandado CUEVA GRACIELA ESTER, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.141,50) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 (\$628,30) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Así mismo le intimará para la constitución de domicilio legal dentro del radio de TRES Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art.52 y 54 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara defensor oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.).- Notifíquese por EDICTOS.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120307 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTTE N° A-53729/12** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/RICARDO DANIEL SANCHEZ NIEVA" procede a notificar al SR. RICARDO DANIEL SANCHEZ NIEVA, DNI 32.484.944, de la provincia que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2012 I.-Téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social CREDINEA S.A., a merito de Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada arrima en autos.-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y 480 y s.s. del C.P.C., líbrese en contra del demandado RICARDO DANIEL SANCHEZ NIEVA DNI 32.484.944, con domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: CINCO MIL CIENTO SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.160,90) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.580,45) calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-En defecto de pago, TRABESE EMBARGO preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución...En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS , bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley.-Notificaciones en



Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaría.-Publíquese por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120308 \$210,00.-

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-en el **EXPT.E. N° A-49271/11** Caratulado: "CARSA S.A. C/VELAZQUEZ JOSE LUIS, procede a notificar el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy 13 de Junio del 2014.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de JOSE LUIS VELAZQUEZ (DNI. N° 18.510.031) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 05/100 CENTAVOS (1.696,05).-Dicho monto devengara interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11 registrada en L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235) tomado como compensatorios desde la fecha de suscripción y hasta la mora considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijara en un 50% de los moratorios.-II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art.52 C.P.C.).-V.-Notificar, agregar copias en auto, protocolizar.-Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mí Dra. Mariana Roldan-Pro Secretaría Técnico Judicial.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120309 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora.-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **EXPT.E. N° B-279315/12** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL, hace saber al SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS.29: "San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2014.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, ordénese la notificación por Edictos al demandado SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL las partes pertinentes de la providencia de fs.12 de autos, conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso de que el demandado SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante Mí: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Providencia de Fs.12: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2012.-Por presentado el DR. AGUIAR CARLOS ABEL DAMIAN, por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: UN MIL CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.000,97) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos QUINIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$500,48) calculada para acrecidas y costas del presente juicio.-En...-Asimismo intímese de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Así mismo intímese al demandado para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo Dra. Cristina Marco-Juez Habilitado-ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por Tres Veces en el término de Cinco Días.-San Salvador de Jujuy,04 de Julio del 2014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120310 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-246.326/11** caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/CARRANZA NICOLAS ENRIQUE" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. NICOLAS ENRIQUE CARRANZA, DNI N° 14.891.612, del PROVEÍDO DE FS.12: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2011.-Téngase por presentado el DR. MARTÍN MEYER, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A., a merito de Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y Ss. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CARRANZA NICOLAS ENRIQUE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 30/100 (\$4.316,30) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$1.294,89) presupuestada para responder a acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las previsiones y formalidades de la ley.-Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los

acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución.-Así mismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-ante mí: Dra. Mariana del Valle Drazer.-Secretaria.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2014.-Dra. Maria Fabiana Otaola, con Firma Habilitada.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120311 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **EXPT.E. N° B-284463/12** caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. c/RAUL ALBERTO TABORDA" PROVEÍDO DE FS.12: procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-Proveyendo el escrito de fs.51, notifíquese por edictos a RAUL ALBERTO TABORDA D.N.I. 13.016.774, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art.472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de \$12.837,13 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$6.418,56 para acrecidas legales.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de Edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 sito en Independencia Esq. La Madrid, 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de asiento de este Juzgado.-A tal fin publíquese por Edicto, por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez.-Ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2014.-Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120312 \$210,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy.-Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalia 11.-Dra. Graciela Alejandra Silva, en el **EXPT.E. N° A-49055/11**, caratulado:-"ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CINTIA DEL VALLE GALVÁN c/WALTER NORBERTIO CUEL, RAMÓN ORTEGA, SAUL PERALTA REYES, SONIA FABIANA HERRERA"-procede a notificar los decretos que a continuación se transcriben: San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2.011.-I.-Por presentado el Dr. JAIME ROLANDO MEYER, abogado, en nombre y representación de la Sra. CINTIA DEL VALLE GALVÁN, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. A fs. ½ de autos, Escritura Publica N° 842, y por constituido domicilio legal.-II.-Téngase presente la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. CUEL, WALTER NORBERTO, con domicilio en calle Pacará N° 128 Barrio Parque, de Libertador Gral. San Martín, ORTEGA, RAMOS PASTOS, con domicilio en la calle Gurruchaga s/Barrio Los Lapachos de la Localidad de Fraile Pintado, PERALTA REYES, SAUL, con domicilio en la calle 19 de Abril de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma-Jujuy, y SRA. SONIA FABIANA HERRERA, con domicilio en calle 19 de Abril N° 128 de la ciudad de Libertador General San Martín, Puya de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitará conforme la normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).-IV.-V.-VI.-VII.-VIII.-NOTIFÍQUESE.-Fdo Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte Tramite-Ante Mí: Dra. Liliana Delia García-Prosecretaria Tecn. Judicial".-San Pedro de Jujuy, 31 de octubre de 2014.-I.-Hallándose cumplida las diligencias previas, dispones sin más la notificación a los codemandados Ramón Pastor D.N.I. N° 17.403.336 y Saúl Peralta Reyes D.N.I. N° 6.537.947 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cod. Proc. Civil).-II.-Notifíquese.-Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte de Tramite HABILITADA-Ante Escribano Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Jaime Rolando Meyer y/o a la persona que el mismo designe.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2.014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120324 \$210,00.-

Dra. María Silvia Bernal-Presidente de Trámite, en el **EXPT.E. N° 10622/14** "Recurso de Inconst. Int. en Expte. N° A-13698/2001 (Sala IV-Cámara Civil y Comercial) Ordinario por daños y perjuicios: RAMONA CATALINA CANO Y JULIO CESAR ZAMBRANO por sí y su hija menor ANABELLA ZAMBRANO C/ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES" procede a notificar decreto dictado en autos que transcrita literalmente dice: "San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2015. Atento a lo informado, téngase por presentado al Dr. Juan Zenarruza (fs.23/38) en carácter de apoderado de Nivel Seguros S.A., por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesto en termino recurso de inconstitucionalidad. Del recurso



interpuesto, córrase traslado por quince días y bajo apercibimiento de ley (Art.9 inc.3 Ley 4346) a los actores: JULIO CESAR ZAMBRANO Y RAMONA CATALINA CANO por sí y en representación de su hija menor ANABELLA ZAMBRANO en el casillero de su apoderado Dr. Gerardo D. Barconte Ramos, y a los codemandados OCAMPO JUAN ANTONIO en el casillero de su apoderado Dr. Hugo Raúl Castro. MOYA ADRIÁN EDGARDO a quien se notificará mediante edictos que se publicarán en Boletín Oficial y diario de circulación provincial por tres veces en cinco días (art.162 C.P.C.), para el diligenciamiento de edictos y oficio se faculta al Dr. Zenarruza Juan y/o persona que el mismo designe. CACERES GUILLERMO ALEJANDRO que será notificado por intermedio de la Policía Provincial. Notifíquese por cedulas. Oficiese. Fdo. Dra. María Silvia Bernal-Juez-Superior Tribunal de Justicia. Ante mi Dra. María Fernanda Torres-Secretaria-Superior Tribunal de Justicia".-Publíquese por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Provincial.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero del 2.015.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120328 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-018.491/14**, caratulado: "APREMIO: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY C/ANACHURI NOEMI AURORA", proceda a notificar a la demandada SRA. ANACHURI NOEMI AURORA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2014.-Por presentado el Dr. NICOLAS DANIEL GUALCHI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a mérito del Poder General para Juicios que acompaña en autos. En conformidad con lo dispuesto en los Arts.8, 9, y 10 de la Ley N° 2.501/59, librese Mandamiento de pago y ejecución en contra de NOEMI AURORA ANACHURI, CUIT N° 27-24311359-3 en..., por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17.443,67) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.721,83) para responder a ulteriores del Juicio. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en los Arts.8, 9, y 10 de la Ley N° 2501/59, si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.10 del ídem).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120329 \$210,00.-

La Vocalía I del Tribunal de Familia a cargo de la Dra. Silvia Fiesta, Secretaria a cargo de la Dra. Diana Vigo, con asiento en Calle General Paz N° 625 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CAZON, ROGELIO AGUSTIN, D.N.I. N° 30.246.296, que en el **EXPTE. N° B-260692/11**, caratulado: "ALIMENTOS: GOMEZ, MARIA EUGENIA c/CAZON, ROGELIO AGUSTIN", se ha dispuesto notificarle el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.-Atento la demanda de ALIMENTOS incoada en contra del SR. CAZON, ROGELIO AGUSTIN, D.N.I. N° 30.246.296; desconociéndose el domicilio del mismo, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local intimándose al accionado SR. CAZON, ROGELIO AGUSTIN, para que en el término de DIEZ DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art.298 del C.P.C., y continuar la causa con el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Cristina Marco-Vocal Habilitada.-Ante mi Dra. Claudia Lamas-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-Fdo. Dra. Diana Olga Vigo-Prosecretaria Técnica de Juzgado Habilitada.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120335 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-008.741/13**-caratulado: "EJECUTIVO: TORREJÓN, DÉBORA ROCÍO C/CHOCOBAR, JOSÉ HORACIO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. JOSÉ HORACIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 20.305.256, del Decreto de fs.35/35 vlt.: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. JOSÉ HORACIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 20.305.256 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar

llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte actora que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y librese Edictos (Art.154 CPC)-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-Dra. Silvia Lamas: Secretaria.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120340 \$210,00.-

Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-005350/13**: caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: ORIGUELA, INOCENCIO c/CAZON AMADOR, JUANA", ordena se notifique a la Sra. JUANA CAZON AMADOR el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2015. Al escrito de fs.54, Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.14. En consecuencia dése a la accionada JUANA CAZON AMADOR, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.) Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria".-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, (Art.162 del C.P.Civil).-San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120345 \$210,00.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-443-2013**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2012", ha emitido la Resolución N° 2201-SI-2014 de fecha 10 de Octubre de 2014, que expresa: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI-Presidente-y...por el período 01-01-2012 al 09-12-2012 de la COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES por el Ejercicio 2012. **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo solidario y provisorio a los Sres.: ALFREDO HUGO MAMANI-Presidente-...por el período 01/01/2012 al 09/12/2012, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO (\$1.591.048,00) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el Ejercicio 2012. **ARTÍCULO 3°:** Correr vista a los citados en el Artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 4°:** Advertir a los responsables que deberán incluir en la Rendición de Cuentas los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2012 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts.25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemi H. Fernández Secretaria de Actuación.-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120346 \$210,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 07 de Abril de 2015 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 de Abril de 2015 a hs. 9:30 conforme fue expuesto en los considerandos.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez.-Ante Mi, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2015.-Secretaria N° 8 a Cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120348 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-004786/2013** EJECUTIVO: FARFAN SERGIO ALEJANDRO



C/GARZÓN MIRTA EDITH", ordena se notifique a la SRA. GARZÓN MIRTA EDITH DNI. N° 16.971.263, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-1.-Téngase por presentado al Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de FARFAN SERGIO ALEJANDRO conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de la demandada GARZÓN MIRTA EDITH, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.); Firmado. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy 09 de Diciembre del 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120352 \$210,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el EXPTE. N° B-282.735/12: caratulado "EJECUTIVO: ELSA ROSA NIEVE C/ SOLEDAD VERONICA MEDINA", se hace saber a la demandada Sra. SOLEDAD VERONICA MEDINA, la siguiente SENTENCIA: San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución por la Sra. ELSA ROSA NIEVE en contra de SOLEDAD VERONICA MEDINA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.788) con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora 10/10/12 y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SONIA M. FARFAN, en la suma de \$2.000, los que solo en caso de mora devengaran intereses conforme tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la Persona del Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación".-PUBLÍQUESE Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120356 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el EXPTE. C-012736/2013, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/MERUBIA, DARÍO FABIÁN se procede al requerimiento de pago por este medio a MERUBIA, DARÍO FABIÁN DNI N° 28.498.664 el siguiente PROVEÍDO San Salvador de Jujuy 14 de Noviembre de 2013.-1) Téngase por presentado al DR. SERGIO MARCELO VARGAS por parte, por constituido domicilio legal, en el carácter invocado, en nombre y representación del Sr. ACOSTA LAGUNA, JOSE como lo acredita con el Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña.-2) Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado MERUBIA DARÍO FABIÁN DNI N° 28.498.664, requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$25.524) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$12.672), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-Se le hace saber que se ha trabado embargo sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA P-215, CIRC. 1, SEC. 6, PARCELA 94, PADRÓN P-43957.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3) Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.P.).-4) Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Maria E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria.-PUBLÍQUESE el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres

veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy 16 de Octubre de 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120358 \$210,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna. Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del centro Judicial San Pedro, hace saber que en el EXPTE. N° D-000162/13, caratulado: "Privación de la Patria Potestad: Soria, Marcela Adriana por López, Thiago Benjamín c/López, Claudia Evelina", se han dictado las siguientes providencias: "Peto de Jujuy, 11 de Noviembre del 2014.-I.-Vista presentación (fs.86) y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Srta. Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Resolución de fs.61, 62 y 62 vta., haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con beneficio de Justicia Gratuita.-II.-Notifíquese mediante cédula de ley a la Dra. Marcela A. Soria Defensora de Menores e Incapaces".-Fdo: Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria-(fs.87).-"Peto de Jujuy, Agosto 20 de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la presente demanda interpuesta por la Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces, en contra de la señora Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540).-II.-Declarar la privación de la patria potestad de la progenitora, Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540), con domicilio en Aguas Negras, Palma Sola, Provincia de Jujuy; respecto de su hijo menor Thiago Benjamín López (DNI N° 25.277.879).-III.-Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.-IV.-Agregar copia en autos, notificar mediante cédula a la Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces y al Dr. Leandro Roque Salinas, Defensor Oficial: a la señorita Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540) por oficio dirigido al Jefe de la División de Asuntos Judiciales de la Policía de Jujuy, protocolizar".-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria T.J. (fs.61, 62 y 62 vta.).-San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre del 2014.-

11/13/16 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el EXPTE. N° B-269102/12 caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/HUMACATA CARMEN s/EJECUTIVO cita y emplaza a la demandada Sra. HUMACATA CARMEN para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$12.999,54) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 90/100 (\$2729,90) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparecía como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dra. María Susana Zarif Secretaria.-PUBLÍQUESE por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120301 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el EXPTE. N° B-273670/12 caratulado: CREDINEA S.A. c/TAPIA JAVIER s/EJECUTIVO cita y emplaza a la demandada Sr. TAPIA JAVIER para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$4.799,35) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$959,87) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparecía como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial.-PUBLÍQUESE por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120302 \$210,00.-

Dr. Raúl Enrique Burgos, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 72/13 "Federico Gonzalo Gastón, s.a. robo simple en grado de tentativa. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), al procesado FEDERICO GONZALO GASTON, DNI nro. 30.726.775, nacido el 22/02/1984, domiciliado en Pasaje 30 Nro. 280, B° Coronel Arias de ésta ciudad Capital, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).-Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. Mabel Pinta, Secretaria.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días (sin cargo o pago de publicación).-Secretaria del Tribunal nro.1, 03 de Marzo de 2015.-



06/09/11 MAR. S/C.-

EDICTO N° 588.-El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° P-82.285/14, caratulado: "MARCORI, María; QUISPE, Cesar y FLORES, Mario P.s.a. de Administración Fraudulenta. Ciudad.-" CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días a los inculcados CESAR QUISPE, con posible domicilio sito en Calle Republica Dominicana N° 417, del B° Moreno de esta ciudad y ROLANDO FLORES, con posible domicilio sito en Calle Antonio Forestieri N° 2110, del B° Sgto. Cabral y/o Mza. 21, Lote 01, del B° El Balcón de Alto Comedero de esta ciudad, para que COMPAREZCAN por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 04 de Marzo de 2015.-

11/13/16 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA HERNÁNDEZ LIA, L.C. N° 0822069**.-Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.-Juez: Marisa Rondon.-San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120320 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria N° 11, en el expte N° B-189.294/08, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RAFAEL LASQUERA, D.N.I. N° 7.285.381**.-Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120321 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **LIDIA RITA FERREYRA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2015.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120323 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON VÍCTOR CESAR CHAMIZO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120327 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRMA AIDE SOTELO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120330 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NANCY ELENA ARAMAYO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 120332 \$70,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284.139/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALDIVIA, ALICIA ELENA", cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de: **ALICIA ELENA SALDIVIA, DNI N° CI. PJ. 79044**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120331 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-036318/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CASTRO HUGO CESAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **HUGO CESAR CASTRO- DNI N° 13.048.466** por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120334 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y lo Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. C-024.482/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GRANARA ENRIQUE JORGE": cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **DON GRANARA ENRIQUE JORGE, D.N.I. N° 8.082.240**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120343 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. IRIGOYEN RAQUEL BEATRIZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2014.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 120344 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **ALEJANDRO OCAMPO VICENTE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120347 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de: **DON RICARDO CESAR ORTEGA, DNI N° 16.156.776** (Expte. N° D-004703/2014).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120349 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **VALDIVIEZO, TEODOSIA VICTORIANA y/o VALDIVIEZO, TIODOSIA VICTORINA y/o VALDIVIEZO, TIODOSIA VICTORIANA-L.C. N° 4.475.534**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.-Secretaria por Habilitación: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2015.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120350 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **GENARA FIGUEROA, D.N.I. N° 12.182.893**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120351 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELDA INÉS CEBALLOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120353 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-038698/15, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Ugarte, Leonor", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SRA. UGARTE, LEONOR, D.N.I. N° M 9.635.833**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120357 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Ref. Expte. C-021892/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **ELISA YOLANDA CASTRO, D.N.I. N° 16.031.603**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco Días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 120359 \$70,00.-